



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1,00 pta. por línea
Pagos por adelantado

Año 1968

Lunes 29 de julio

Número 170

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 1491 1968, de 27 de junio, por el que se modifica el artículo segundo del Decreto 2490/1967, de 5 de octubre, sobre inspección técnica de vehículos de alquiler con o sin conductor.

El Decreto dos mil cuatrocientos noventa y mil novecientos sesenta y siete, de cinco de octubre, estableció la obligatoriedad de que los vehículos de turismo dedicados a la actividad de alquiler con o sin conductor se sometían a la inspección técnica, en atención a la seguridad de que esos vehículos deben ofrecer para los usuarios; asimismo estableció el plazo de seis meses o el tope de veinticinco mil kilómetros como período máximo que debe transcurrir entre las inspecciones sucesivas. Sin embargo, cuando un vehículo nuevo se destina a esta modalidad de utilización no se exija nueva inspección en los primeros doce meses, lo que justifica que el plazo de la primera inspección sea más amplio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo segundo del Decreto dos mil cuatrocientos noventa y mil novecientos sesenta y siete, de cinco de octubre, quedará redactado como sigue:

“Artículo segundo.—Una vez realizado el primer reconocimiento, los sucesivos se efectuarán cada seis meses o antes si el vehículo alcanza los veinticinco mil kilómetros de recorrido, sin superarlos desde el último reconocimiento. Sin embargo, cuando un vehículo nuevo se destina a la actividad a que se refiere el artículo primero, el plazo de presentación para la primera inspección técnica será de un año a partir de aquella fecha, efectuándose las restantes inspecciones en los plazos señalados en el párrafo anterior.”

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Industria, Gregorio López Bravo de Castro.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

La Presidencia del Gobierno ha remitido a la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social, las siguientes Instrucciones sobre la adjudicación de obras públicas, reformas de proyectos y remisión al Tribunal de Cuentas de los contratos cuyo importe inicial exceda de cinco millones de pesetas:

“1.º El artículo 28 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado y el 92 de su Reglamento, establecen como sistema de adjudicación de los contratos de obras, la subasta, el

concurso-subasta, el concurso y la adjudicación directa, pudiéndose optar, indistintamente, por cualquiera de los dos primeros sistemas citados, mientras que el tercero y el cuarto solo serán de aplicación en los casos establecidos en la Ley, determinándose, por lo que se refiere a la contratación directa, en los artículos 37 de la citada Ley y 117 de su Reglamento.

No obstante el contenido de estos preceptos, se ha observado que los Organismos se acogen con demasiada frecuencia al procedimiento de contratación directa en la ejecución de sus obras, con lo que se pierde el carácter restrictiva y de excepción con que fue establecido este sistema en la Ley. Para evitarlo y en garantía de los intereses del Tesoro, interés a V. E. dé las órdenes oportunas para que en lo sucesivo la adjudicación de obras se realice teniendo en cuenta los mencionados artículos 28 y 37 de la Ley de Contratos del Estado y 92 y 117 de su Reglamento y, en consecuencia, sea regla verdaderamente general la publicidad y la licitación.

2.º Con alguna frecuencia se reforman proyectos primitivos de obras públicas, con presupuestos adicionales que no solo alcanzan el límite del 20 por 100 previsto en el artículo 52 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado como causa resolutoria del contrato inicial, sino que lo superan ampliamente. Estos hechos se agravan por que habitualmente los reformados com-

parten unidades de obras que por no estar configuradas en los proyectos iniciales hacen surgir precios contradictorios que se cifran sin el contraste que brinda la libre concurrencia y la licitación, pues viene siendo práctica corriente la de adjudicar las obras de reforma o ampliación a los contratistas de dichos proyectos iniciales.

Publicado ya en el Reglamento de Contratación del Estado y reafirmado en su artículo 157 el principio de que son causa de resolución de los contratos las modificaciones de los proyectos en cuantía superior al 20 por 100, en más o en menos, del importe de los mismos, es preciso dar plena efectividad a tal norma, procediéndose en lo sucesivo de acuerdo con los principios de publicidad y concurrencia que presiden toda la regulación contractual y garantizar, con el contraste y depuración de precios, la correcta gestión económica de la administración.

En consecuencia, intereso de V. E. dé las órdenes oportunas a los distintos Servicios de ese

Departamento para que en lo sucesivo se resuelvan los contratos en los que por reformado de las obras a que los mismos se refieran, se introduzcan variaciones en ellas superiores al 20 por 100 del importe de dichos contratos, salvo en aquellos casos verdaderamente excepcionales que estén autorizados por la Ley.

3.º De acuerdo con el artículo 60 bis de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en la redacción dada por la Ley de 20 de diciembre de 1952, el Tribunal de Cuentas debe proceder al examen y toma de razón de todos los contratos que se celebren cuyo importe inicial exceda de cinco millones de pesetas, quedando facultado para dar inmediato conocimiento a las Cortes por medio de una Memoria extraordinaria si el contenido de alguno de dichos contratos observará infracción de la Ley.

Sin embargo, a pesar de la claridad del precepto legislativo señalado, el número de contratos

formalizados por el Estado —incluidas las Entidades Estatales Autónomas por determinarlo así la Ley de Régimen Jurídico de las mismas de 26 de diciembre de 1958—, que vienen siendo enviados al mismo a tener que formular constantes reclamaciones, sin más datos y antecedentes que aquellos que entresacaba de los publicados en el “Boletín Oficial del Estado”.

Para corregir esta actuación y en cumplimiento del citado artículo 60 bis de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública intereso a V. E., se sirva dar las órdenes oportunas para que sean remitidos al Tribunal de Cuentas los contratos que se celebren cuyo importe inicial exceda de cinco millones de pesetas, con la documentación complementaria a los mismos y justificativa de las contrataciones realizadas”.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 23 de julio de 1968.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

DIPUTACION PROVINCIAL

Subasta

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta de una parcela de terreno propiedad de la Diputación, situada en la zona de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, de 2.988,00 metros cuadrados, que linda por el norte, con otros terrenos de la Corporación Provincial (parcela número 1), y por el oeste, con terrenos de la Diputación (parcela núm. 5).

Se convoca segunda subasta para su adjudicación, con arreglo al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera, cuyos anuncios de licitación fueron publicados en el “Boletín Oficial” de la provincia de fecha 5 de junio último y en el “Boletín Oficial del Estado” del día 12 del referido mes.

Tipo de licitación 11.503.800 pesetas.

Fianza provisional, 230.076 pesetas.

Admitiéndose proposiciones durante un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, en el Negociado de Subastas de la Diputación.

Burgos, 24 de julio de 1968.
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

3309.—196,00

Providencias Judiciales

Burgos

Requisitoria

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Accidental, Juez de Instrucción número 1 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a José Mantecón Prieto, nacido el 10 de abril de 1928, en La Bañeza, hijo de Longinos y de Angela, vecino de La Bañeza, calle Arrote número 6, y cuyo actual paradero se desconoce a fin de que comparezca ante este Juez, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta Ciudad, dentro del término de diez días, para ser oído y ser reducido a prisión, D. Preparatorias en la que con el número 29 de 1968 instruyo por el delito de Estafa bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a veintitres de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario Judicial, Mariano Manso

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Instrucción número dos de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia dictada con esta fecha, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de las diligencias preparatorias número 34 de 1965, por daños y lesiones por imprudencia, contra Jacques Regis Jean Marie, de veintinueve años de edad, soltero, natural y vecino de Belleville (Francia); se hace saber por medio de la presente a dicho inculpado que la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, por sentencia de fecha 9 de julio de 1968, le condenó a la pena de trescientas pesetas de multa y privación por un mes del permiso de conducir, y al pago de las costas procesales, como autor de una falta del artículo quinientos ochenta y seis, número 3.º del Código Penal.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación a dicho inculpado, expido la presente que firmo en Burgos, a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, (ilegible).

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad de Burgos y su partido en proveído de hoy dictado en diligencias previas número 282 de 1968, por hurto, ha acordado se cite al súbdito francés Jean Robert Dartailh, con domicilio en Marmande, departamento Lot et Garonne, calle George Sand número 7 a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta Provincia, expido la presente en Bur-

gos, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Lerma

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en las diligencias previas número 121-968 al colisionar el turismo Peugeot 403, matrícula 985-TS (B) de nacionalidad belga, con el turismo M-568.583 el cual a su vez colisionó con el turismo M-469.227, resultando los tres vehículos con daños y con lesiones un ocupante del turismo M-568.583; por la presente se cita al conductor del turismo belga don Afkir Tamsamani Mohame Ben Mohan vecino de Molesbeek (Bélgica) con el fin de recibirle declaración, testimoniar toda la documentación tasar los daños del turismo que conducía y hacerle el ofrecimiento de acciones conforme al artículo 109 de la Ley de E. Criminal, pues de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lerma, a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Emilio Pérez.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en las diligencias previas, número 49-868, por daños al colisionar los vehículos BU-27.928 y SG-12.293; por la presente se cita a don Adolfo Ortiz de la Cruz, el cual tuvo su último domicilio en Carretera de Boceguillas, 2, de Segovia, para que en el término de cinco días, comparezca a prestar declaración ante este Juzgado de Instrucción de Lerma, testimoniar su permiso de conducir y el de circulación del turismo SG-12.293.

Y para que conste, expido el presente en Lerma, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—Emilio Pérez.

Villarcayo

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en

las demás responsabilidades legales, de no presentarse el procesado que a continuación se expresa, para constituirse en prisión, en virtud de auto de procesamiento y prisión dictada en el sumario 11/1968, por hurto, procesado: Lucas Paraná Montaserin, 36 años, soltero, natural de San Andrés de Valdelomar (Santander), a disposición del Juzgado de Instrucción de Villarcayo.

Juzgado de Paz de Campillo de Aranda

En providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de Paz de esta villa, cumpliendo carta orden de la Magistratura de Trabajo de Burgos, queda anulada la subasta del tractor Matrícula BU-5342, marca Barreiros, tasado en 290.000 pesetas, que había sido señalada para el día 2 de agosto próximo en este Juzgado de Paz, por no ser propiedad citado vehículo de don Joaquín Cervantes Zamora y haberse levantado el embargo efectuado.

Campillo de Aranda, 23 de julio de 1968 — El Juez de Paz, Silvino Ayuso.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 611

De interés para los Sres. Jueces encargados de los Registros Civiles

Se recuerda a los Sres. Jueces encargados de los Registros Civiles de los municipios de esta provincia, la obligación en que se encuentran de remitir a los respectivos Ayuntamientos y a esta Junta, en los meses de agosto y septiembre próximos, relación nominal de los mozos anotados en los Registros a su cargo que hayan nacido en el año 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho), con expresión de la fecha de nacimiento, lugar del mismo y nombres de los padres, haciendo constar al margen aque-

llos que hayan fallecido, con fecha y lugar de la defunción.

Todo ello a tenor de lo que dispone el artículo 60 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Aquellos Juzgados que pertenezcan a los Ayuntamientos que recientemente han cambiado de Partido Judicial, deberán hacer constar en el encabezamiento el nuevo Partido a que pertenecen.

Lo que se hace público por medio de la presente, para conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 24 de julio de 1968.
El Teniente Coronel Presidente,
José Serrato Fernández.

Magistratura del Trabajo de Burgos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos ante esta Magistratura por don Juan Sáinz Vargas, contra Rekena S. A., sobre reclamación de comisiones, número 1.001768, con fecha 20 de junio último, fue dictada sentencia por el Ilustrísimo Sr. don José Luis Nombela Nombela, Magistrado del Trabajo de esta capital y su provincia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Juan Sáinz Vargas, contra la empresa Rekena, S. A., por comisiones, debo condenar y condeno a Rekena S. A., a que obone al actor, trescientas treinta y cuatro mil seiscientos noventa y siete pesetas, por comisiones devengadas y no abonadas. Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación según la forma y casos establecidos en el texto refundido de Procedimiento Laboral de 21 de abril de 1966.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Rekena S. A., cuyo domicilio lo tuvo en Barcelona, calle de Juan de Sada, núm. 28 y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la

presente que será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a 22 de julio de 1968. El Secretario, (ilegible).

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Con fecha 12 de julio de 1968, el señor Jefe de la 1.ª Sección de la Subdirección General de Montes Catalogados de orden del Excmo. señor Ministro de Agricultura de fecha 26 de junio de 1968, nos comunica lo siguiente:

"Examinado el expediente de deslinde del monte número 252 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado "La Manga", de la pertenencia de Quintanar de la Sierra y Vilviestre del Pinar y sito en el término municipal de Quintanar de la Sierra.

Resultando que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos que la operación se comenzará en la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de Montes, se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia, el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados se procedió por el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete número 1 en la margen derecha de la carretera de Salas de los Infantes a Quintanar de la Sierra y junto a la esquina de una pared que cierra lo que fue el "Horno de San Juan", en coincidencia con el piquete número 37 del monte número 289 denominado "Matarrucha". A partir de este primer piquete y siempre en colindancia con este monte se colocaron los piquetes números 2 y siguientes hasta el piquete número 28, en

coincidencia con los piquetes números 26 al número 10 del citado monte de "Matarrucha", en coincidencia también con el piquete número 220 del deslinde del monte número 251, "La Dehesa". El piquete número 28 último descrito, señala el final de la colindancia con el monte "Matarrucha", y el principio de la colindancia con el monte "La Dehesa", número 251 y se situó en la margen izquierda del Arroyo de la Manga, siguiendo el curso de las aguas de este arroyo de la Manga, la verdadera línea divisoria que separa el monte objeto del deslinde, del monte número 251, "La Dehesa". Se colocaron en la margen izquierda del arroyo citado los piquetes números 29 y siguientes al número 44 situado en la confluencia de este arroyo con el arroyo de Mataka, A partir del piquete número 44 se continuó siguiendo por su margen izquierda el citado "arroyo de la Manga", si bien se la conoce a partir de aquí con el nombre de "Arroyo dos aguas" hasta el piquete número 52. Los piquetes siguientes hasta el piquete número 57 colocando junto a la carretera de Salas de los Infantes a Quintanar de la Sierra, en coincidencia con el piquete número 215 del deslinde del monte "La Dehesa" número 251 del Catálogo de la provincia de Burgos, en colindancia con el citado monte "La Dehesa".

A continuación se colocó el punto auxiliar número Y en la margen derecha de la citada carretera Salas-Quintanar y sobre un pontón existente en la misma. Cerrando desde aquí el piquete número 1. No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan la sucesivas colindancias del monte, que fueron firmados de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el periodo de vista del expediente en el "Boletín Oficial" de la provincia, y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados, no se presentó reclama-

ción alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos, por lo que propone en su informe que se apruebe el deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados previo informe favorable de la Sección de Propiedad Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero Operador, no se presentó ninguna protesta y que durante el periodo de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formularon reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde del monte número 252 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado "La Manga" de la pertenencia de Vilviestre del Pinar y Quintanar de la Sierra y sito en el término municipal de Quintanar de la Si-

erra, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y se detalla en el acta, registró topográfico y plano que obran en el expediente.

2.º Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia de, Burgos.

N.º del Catálogo, 252.

Nombre del monte, "La Manga".

Término municipal, Quintanar de la Sierra.

Pertenencia, Comunero de Vilviestre del Pinar y Quintanar de la Sierra.

Límites:

Norte.—Con monte de Utilidad Pública, "Matarrucha", número 289 (piquetes 24 a 28) de Vilviestre del Pinar.

Este.—Con arroyo "Dos Aguas" a "La Manga", que le separa del monte "La Dehesa", número 251 (piquetes 28 al 52) y monte público "La Dehesa", número 251 de Quintanar de la Sierra (piquetes 52 al 57).

Sur.—Con monte público "La Dehesa", de Quintanar de la Sierra y "Horno de San Juan" carretera en medio (piquetes 57 al 1).

Oeste.—Con monte de Utilidad Pública, "Matarrucha" número 289, de Vilviestre del Pinar (piquetes 1 al 24).

Cabidas:

Cabida total y pública: Has., 55,6500.

3.º—Inscribir el monte en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º—Que el amojonamiento resultará realizado al ejecutar el del monte "Matarrucha", número 289, ya que el del otro monte limítrofe "La Dehesa", número 251, está ultimado debiendo numerarse únicamente los hitos con los números que correspondan a este monte.

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Ministro de este departamento de fecha 26 de junio de 1968, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de procedimiento administrativo en su artículo 79, lo traslade a todos

los interesados a través del Ayuntamiento donde residan que deberá a su vez enviarle a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con sus firma, y haciéndole constar antes de la misma fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el "Boletín Oficial" de la provincia esta resolución, para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación, aquellos interesados cuyos domicilios desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles a demás, que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el recurso Contencioso administrativo ante un Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, con requisito previo del de reposición en un plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 20 de julio de 1968.
El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

Recibido en esta Jefatura el Expediente de Amojonamiento del monte número 339 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado "Desesa y Montolillo", de la pertenencia de Cilleruelo de Bezana, se hace público que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Distrito Forestal, calle Madrid, 7-1.º, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 9,30 a las 14,30 horas por los interesados, quienes podrán presentar durante los 15 días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 23 de julio de 1968.
El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

Acordado por la superioridad la práctica del deslinde del monte denominado "Carrales", número 337 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia de Burgos y de la pertenencia de Quintanilla San Román, Ayuntamiento del V. de Valdebezana; esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el art. 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 19 de septiembre de 1968, a las 11 horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Antonio Cuevas Gómez, comenzándose en el punto donde la raya de términos de las Juntas Administrativas de Bezaña y Quintanilla San Román cruzan la línea interprovincial Burgos-Santander.

Podrán asistir cuantos se crean interesados, lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 22 de julio de 1968.
El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patrimonio Forestal del Estado

Servicio Hidrológico Forestal Burgos-Alava

Rectificación de datos del Catálogo de Montes de Utilidad Pública

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B. O. del Estado de 11 de junio), y con objeto de llevar a cabo la rectificación del Catá-

go de Montes de Utilidad Pública de esta provincia, con fecha 21 de junio, se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que de lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte "Regua", número 191 del citado Catálogo de la pertenencia de la Junta vecinal de Moraza, del Ayuntamiento de Condado de Treviño, que, según acta y certificación que obran en esta Jefatura, son los siguientes:

Límites:

Norte.— Con tierras labrantías y con terrenos de San Martín de Zar.

Este.— Con tierras labrantías y carretera de Vitoria a Peñacerrada.

Sur.— Con provincia de Alava.
Oeste.— Con monte "San Julián", núm. 194 del C.U.P., de Villanueva Tobera.

Superficie pública: 287 Has.

No existen enclavados.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de esta Jefatura, plaza de Alonso Martínez, 7, durante las horas hábiles de despacho.

Burgos, 20 de julio de 1968.
El Ingeniero Jefe del Servicio, Heliodoro Esteban.

Comisaría de Aguas del Ebro

El Ilmo. Sr. Jefe de la Sección 1.ª de la Comisaría Central de Aguas—Dirección General de Obras Hidráulicas, en comunicación de fecha 26 de junio de 1968 (Referencias: Exp. número 1.537, control núm. 9.837) me dice lo que sigue:

"El Negociado es de opinión y en este sentido tiene el honor de proponer a V. I. la inscripción de los aprovechamientos con las siguientes características:

Primer aprovechamiento.

Corriente de donde se derivan las aguas; Río Urbión.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: D. Máximo, don Antonio, don Ferrnando y don Ricardo Corral Garrido.

Término municipal y provincia de la toma: Garganchón (Burgos)

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 0,60.

Superficie regada en Has.: 0,60.

Título de derecho: Prescripción por acta de notoriedad de 8 de octubre de 1963, ante el Notario de Belorado, don Ricardo García Fernández.

Aprovechamiento 2.º— Margen izquierda.

Corriente de donde se derivan las aguas; Río Urbión.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: D. Máximo, don Antonio, don Ferrnando y don Ricardo Corral Garrido.

Término municipal y provincia de la toma: Villagalijo (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo, 2.

Superficie regada en Has.: 2.

Título de derecho: Prescripción por acta de notoriedad de 8 de octubre de 1963, ante el Notario de Belorado, don Ricardo García Fernández.

Aprovechamiento 3.º— Margen izquierda.

Corriente de donde se derivan las aguas; Río Urbión.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: D. Máximo, don Antonio, don Ferrnando y don Ricardo Corral Garrido.

Término municipal y provincia de la toma: Villagalijo (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 7,40.

Superficie regada en Has.: 7,40.

Título de derecho: Prescripción por acta de notoriedad de 8 de octubre de 1963, ante el

Notario de Belorado, don Ricardo García Fernández.

Aprovechamiento 4.º— Margen derecha.

Corriente de donde se derivan las aguas; Río Urbión.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: D. Máximo, don Antonio, don Ferrnando y don Ricardo Corral Garrido.

Término municipal y provincia de la toma: Villagalijo (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 10.

Superficie regada en Has.: 10.

Título de derecho: Prescripción por acta de notoriedad de 8 de octubre de 1963, ante el Notario de Belorado, don Ricardo García Fernández.

Observaciones: 1.ª—Los caudales inscritos pueden utilizarse de manera discontinua en cantidad superior pero en jornadas reducidas proporcionales.

2.ª—La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice.

3.ª—No pueden variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del actual, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración sea cual fuere la causa de su disminución.

4.ª—Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro, devengando este Servicio las tasas reclamatorias en cada momento, por los gastos y remuneraciones inherentes a cuenta del usuario, quien queda asimismo obligado al pago del canon de regulación o mejora del caudal que se imponga, por los embalses construidos o que se construyan en lo

sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la utilizada en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta del Negociado, aceptada por la Sección y en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de Orden del Ilustrísimo señor Director General, se comunica a usted para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas en el plazo de 15 días a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de julio de 1968. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Esta Excm. Corporación, en la sesión plenaria celebrada el día 12 del actual, acordó la apertura de un plazo de información pública y presentación de reclamaciones respecto a la refundición de alineaciones en el Polígono delimitado por las avenidas del Cid, General Vigón y Reyes Católicos y calle de Clunia.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Obras de la Secretaría Municipal, durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, admitiéndose durante dicho plazo cuantas reclamaciones sobre tal asunto sean formuladas.

Burgos, 19 de julio de 1968. El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, César Rico.

La Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada

el día 17 del corriente mes de julio, aprobó el padrón para el percibo de derechos y tasas sobre tenencia de perros, que regula la ordenanza número 38

Dicho padrón ha quedado expuesto al público en la Sección de Arbitrios de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, para que pueda ser objeto de reclamaciones durante el plazo de quince días, transcurrido el cual se procederá al cobro de las cuotas contenidas en la correspondiente matrícula.

Burgos, 22 de julio de 1968. El Alcalde, P. D., (ilegible).

Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace pública que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955)

Fresnillo de las Dueñas, 15 de julio de 1968.—El Alcalde, M. Antonio Ovejero.

Ayuntamiento de Castrillo de Riópisuerga

Aprobado por el Ayuntamiento en pleno la formación de expediente para la cesión gratuita de los terrenos sitos en el paraje de Requejo, con 19.000 metros cuadrados de extensión, pertenecientes a los bienes propios de esta Corporación, a la Parroquia de San Jorge, de Santurce, diócesis de Bilbao, con el fin de que se destine a "Colonias Infantiles Parroquiales", todo ello al amparo del artículo 189 de la Ley de Régimen Local y 95 y siguientes del Reglamento de bienes de Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, se somete a información pública, a cuyo efecto se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados

desde la inserción de este edicto. Aquellos que lo deseen pueden examinar dicho expediente y en el plazo indicado presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, haciéndolo en este Ayuntamiento.

Castrillo de Ríopisuerga, 20 de julio de 1968.—El Alcalde, Alberto García.

Ayuntamiento de Tobar

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, parrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tobar, 10 de mayo de 1968.
El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

Formados los documentos obratorios o Padrones que a continuación se expresan se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles al objeto de que puedan ser examinados por quienes lo deseen y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes:

Documentos que se citan

Padrón del arbitrio sobre perros

Padrón del arbitrio sobre bicicletas.

Padrón del impuesto sobre tránsito de animales por la vía pública.

Valle de Valdelaguna, 21 de julio de 1968.—El Alcalde, Maximiano Camarero.

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Instruido por el Ayuntamiento expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de julio de 1955).

Huerta de Rey, 22 de julio de 1968.—El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Arcos de la Llana

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que el día siguiente de transcurridos los veinte días hábiles de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hora de las doce, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Corporación, el arriendo en pública subasta del aprovechamiento de caza existente en este término municipal de Arcos de la Llana, a excepción del correspondiente a la Junta vecinal de Viallueva Matamala y paraje de Villolda, por plazo de 10 años y bajo el tipo de licitación de 45.000 pesetas anuales y con arreglo al pliego de condiciones que obra en Secretaría, con admisión de pliegos hasta una hora antes del comienzo del acto, y bajo el siguiente modelo de proposición: D. en nombre, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado para el arriendo del término municipal de Arcos, a excepción del terreno correspondiente a la Junta vecinal de Villanueva Matamala y paraje de Villolda. Se compromete a to-

mar dicho arrendamiento, por el que obrece la cantidad de pesetas anuales.

Fecha y firma.

Arcos, 23 de julio de 1968.
El Alcalde, E. Vicario.

3318.—213,00

Notaría de D. Julián Sastre Martín.—Belorado

Yo, Julián Sastre Martín, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Belorado,

Hago saber, a cuantas personas puedan ser titulares de algún derecho sobre dos aprovechamientos de aguas para el riego de las siguientes fincas, sitas en el término municipal de Bascuñana.

a) Un prado en Riajales, de cincuenta y dos áreas y cincuenta centiáreas, que linda al norte, Florentino Murillo; sur, Juan Alonso, Zacarías del Hoyo; este, Eusebio Cerezo, Florentino Murillo y Valero Sierra, y oeste, río Reláchigo.

b) Un prado al sitio de Prado Redondo, de cincuenta y cinco áreas noventa y dos centiáreas, que linda: norte, José del Hoyo; sur, Zacarías del Hoyo; este, río y Florentino Murillo, y oeste, el cauce de la finca, derivados del río Reláchigo, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don Juan y don Daniel Alonso Uyarra, para acreditar su adquisición por usucapión, a fin de que puedan oponerse en el término de treinta días hábiles quienes se consideren perjudicados.

Belorado, 22 de julio de 1968.
El Notario, Julián Sastre.
3293.—188,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Por doña María Nieves de la Fuente López, ha sido solicitado el duplicado de la libreta número 56877 de la Oficina Central. Plazo de reclamaciones: 30 días.

3194.—40,00